

32/149. Informe del Consejo de Seguridad*La Asamblea General*

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1976 y el 15 de junio de 1977⁹⁵.

106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/184. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁹⁶*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando su resolución 31/184 de 21 de diciembre de 1976, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en 1979 y tomar una decisión definitiva sobre la cuestión del lugar de reunión de la Conferencia en su trigésimo segundo período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 32/115 de 15 de diciembre de 1977,

Tomando nota del ofrecimiento del Gobierno de Austria de acoger la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁹⁷,

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo tenga una duración de dos semanas y se celebre en Austria en una fecha apropiada del año 1979;

2. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia de conformidad

con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social directamente interesadas a estar representadas por observadores en la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se tomen las providencias necesarias para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 2 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para cooperar con el Gobierno de Austria con miras a la celebración de la Conferencia, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que facilite el personal, las instalaciones y los servicios necesarios que requiera la Conferencia, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/194. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 31/63 de 10 de diciembre de 1976,

Tomando nota de la carta de fecha 29 de septiembre de 1977 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹⁸, relativa a las decisiones adoptadas en el sexto período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Nueva York del 2 de mayo al 15 de julio de 1977,

Habiendo examinado la decisión de la Conferencia, comunicada en la carta de su Presidente, de celebrar su séptimo período de sesiones en Ginebra a partir del 28 de marzo de 1978 por un período de siete semanas, con la posibilidad de que su duración se amplíe a ocho semanas si la Conferencia así lo decide,

Teniendo presente la solicitud de la Conferencia, mencionada en la carta de su Presidente, de que el Secretario General proporcione servicios adecuados para que los miembros de la Conferencia puedan celebrar consultas privadas entre los períodos de sesiones sexto y séptimo,

1. *Aprueba* la celebración del séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones

⁹⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (A/32/2).

⁹⁶ Véanse también, secc. V, resolución 32/115, y secc. secc. X.B.4, decisiones 32/430 y 32/431.

⁹⁷ Véanse A/C.2/31/3 y A/C.2/32/2.

⁹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento A/32/239.*